



SERIE B Nº 0888567

ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE

m 1509

once mil quinientos once = = =

C:108780

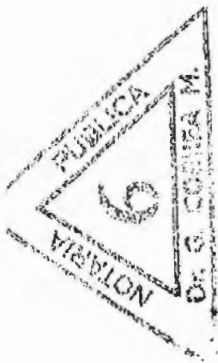
ADDENDUM I AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA
CONCESIÓN MINERA DE DIATOMITAS - ADDENDUM II

QUE CELEBRAN:

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Y

FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A.

CON INTERVENCIÓN DE AGENCIA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION



INTRODUCCIÓN: LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTIENDE EN EL PROTOCOLO NOTARIAL A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DOCTOR GUSTAVO CORREA MILLER, HOY DIA CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. LA ESCRITURA SE REFIERE A UN CONTRATO DE ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN MINERA DE DIATOMITAS - ADDENDUM I), QUE CELEBRAN: ACTIVOS MINEROS S.A.C. Y FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A.- CON INTERVENCIÓN DE AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION; Y QUE CONSTA EN LA MINUTA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES QUE DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, SE ARCHIVA BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE. ==
LOS COMPARECIENTES EN ESTA ESCRITURA SON: =====
DON: VÍCTOR TEODORO CARLOS ESTRELLA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07571430, SUFRAGANTE ELECTORAL, DE ESTADO CIVIL CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL. =====
QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ACTIVOS MINEROS S.A.C. - ACTIVOS MINEROS, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20103030791, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER QUE CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA Nº

Notario de Invercion y Promocion de Invercion de Lima

11924481 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====

CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN PROLONGACIÓN PEDRO MIOTTA N° 421, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

DON: MANUEL BARTOLOMÉ MARTÍN FERREYROS PEÑA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER CASADO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08230897, SUFRAGANTE ELECTORAL. =====

DON: CARLOS JULIO POMARINO PEZZIA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07864256, SUFRAGANTE ELECTORAL. =====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A. - FOSPAC, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20523108574, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGÚN PODER QUE CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA N° EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 12375956 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =

CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CALLE LA COLONIA N° 150 URBANIZACIÓN EL VIVERO, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

DON: JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09851186, SUFRAGANTE ELECTORAL, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO. =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20380799643, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2010-EF, PUBLICADA CON FECHA 8 DE ENERO DE 2010. /=====

DON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, EDIFICIO PETRO-PERÚ, PISO 9, SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====



SERIE B Nº 0888568

ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 54 INC. H) Y 55 DEL D.L. 1048, DA FE QUE LOS OTORGANTES AL PROCEDER A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE TRANSCRIBE EL CONTRATO QUE EN MINUTA SE INSERTA, LO HACEN DEBIDAMENTE CAPACITADOS, EN FORMA LIBRE Y CON PLENO CONOCIMIENTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES HAN SIDO IDENTIFICADOS MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE LA LEY SEÑALA PARA EL EFECTO, DOY FE. =====

..... CUERPO

..... INSERTO MINUTA

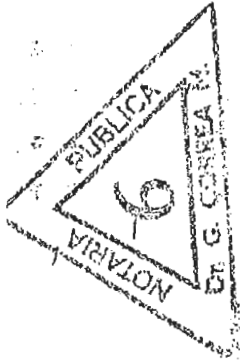
ADDENDUM I AL EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESION MINERA DE DIATOMITAS =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, EL PRESENTE ADDENDUM I AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESION MINERA DE DIATOMITAS, (EN ADELANTE ADDENDUM I) QUE CELEBRAN: =====

• **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **ACTIVOS MINEROS**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20103030791, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11924484 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN PROLONGACION PEDRO MIOTTA Nº 421, SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SR. VICTOR TEDORO CARLOS ESTRELLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 07571430, FACULTADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 11924431 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =

• **FOSFATOS DEL PACIFICO S.A.**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **FOSPAÇ**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20523108574, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 12375958 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE LA COLONIA Nº 150 URBANIZACION EL VIVERO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, REPRESENTADA POR EL SR. MANUEL BARTOLOME FERREYROS PEÑA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 08230897 Y EL SR. CARLOS JULIO POMARINO PEZZIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 07854255, FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 12375956 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA



Vertical text on the right margin, possibly a signature or reference.

REGISTRAL DE LIMA, QUIEN INTERVIENE EN VIRTUD DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EFECTUADA POR CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. A FAVOR DE FOSPAC, QUE FUERA APROBADA POR ACTIVOS MINEROS S.A. MEDIANTE CARTA N° 380-2009-AM/GG DEL 10 DE JULIO DE 2009 Y EJECUTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE REORGANIZACIÓN SIMPLE DE CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. Y CONSTITUCIÓN SOCIAL DE FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. GUSTAVO CORREA MILLER E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12375958 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

• INTERVIENE EN EL PRESENTE ADDENDUM I, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ PROINVERSION, CON R.U.C. N° 20380799843, Y DOMICILIO EN PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3381, EDIFICIO PETRO-PERÚ, PISO 9, SAN ISIDRO, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09851166, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2010-EF, PUBLICADA CON FECHA 8 DE ENERO DE 2010. =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 406-93-PCM, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE INCLUYE EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 674, A LA EMPRESA REGIONAL MINERA GRAU BAYÓVAR S.A.; ASIMISMO, CON RESOLUCIÓN SUPREMA N° 216-96-PCM, SE RATIFICÓ EL ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE PROMOCIÓN EN RELACIÓN A LA EMPRESA INDICADA Y SE DEFINE LA MODALIDAD PARA LLEVAR ADELANTE DICHO PROCESO. =====

1.2 MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE ACCIONISTAS ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2008, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL MINERA GRAU BAYÓVAR S.A., POR LA DE ACTIVOS MINEROS S.A.C. =====

1.3 MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION, ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, SE APROBARON LAS BASES (EN ADELANTE LAS BASES) DEL CONCURSO PÚBLICO



SERIE B Nº 0888569

ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE

INTERNACIONAL N° PRI-89-2007 (EN ADELANTE EL CONCURSO), PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES MINERAS REMANENTES DEL PROYECTO BAYÓVAR (EN ADELANTE PROYECTO), A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO. =====

1.4 CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO A LA EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. Y POSTERIORMENTE, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007 SE REALIZÓ LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS DE DIATOMITAS Y OTROS BIENES (EN ADELANTE EL CONTRATO) ENTRE ACTIVOS MINEROS Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., CON LA INTERVENCIÓN DE PROINVERSION.

1.6 MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007, CEMENTOS PACASMAYO S.A.A Y ACTIVOS MINEROS, ACORDARON LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 4.1 Y EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4.2 DE LA CLÁUSULA CUARTA DE EL CONTRATO, HASTA QUE NO SE CUMPLIERAN DETERMINADAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

1.6) MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL "ACTA DEL ACTO DE SUSCRIPCIÓN DE EL CONTRATO DE SUPERFICIE, USUFRUCTO Y SERVIDUMBRE DE LAS CONCESIONES MINERAS DE DIATOMITAS DEL PROYECTO BAYÓVAR Y ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES", DE FECHA 07 DE MAYO DE 2009, SUSCRITA POR LA FUNDACIÓN COMUNAL SAN MARTÍN DE SECHURA, CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., PROINVERSION Y ACTIVOS MINEROS, RESPECTIVAMENTE, SE ACORDÓ EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 4.1 Y EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4.2 DE LA CLÁUSULA CUARTA DE EL CONTRATO, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PLAZO PARA SU ÉXIGIBILIDAD SE COMPUTE A PARTIR DEL 7 DE MAYO DE 2009. ==

1.7 MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009 SE MODIFICÓ EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2007, QUE DISPONÍA QUE LOS RECURSOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS DE DIATOMITAS ENTRE OTRAS, SE DESTINEN A UN FIDEICOMISO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES, DISPONIENDO QUE DICHS FONDOS



Vertical text on the right margin, possibly a signature or reference number.

SE EJECUTEN A TRAVÉS DE UN FONDO SOCIAL A CONSTITUIRSE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 996 Y SU REGLAMENTO, DENOMINADO "FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR". ASIMISMO SE APROBÓ EL PROGRAMA SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES EN BENEFICIO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR (PRÓVINCIA DE SECHURA Y EN PARTICULAR LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA COMPRENDIDA DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REFERIDA PROVINCIA), EL CUAL SE CONSTITUYE CON LOS RECURSOS PROVENIENTES, EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS, ENTRE OTROS, DE EL CONTRATO. =====

1.8 ADICIONALMENTE, EL ACUERDO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADDENDUM A EL CONTRATO, CON EL OBJETO DE SUSTITUIR TODA REFERENCIA AL FIDEICOMISO SOCIAL NORMADO POR LA LEY N° 28401 SEGÚN CORRESPONDA, SUSTITUYÉNDOLO POR EL FONDO SOCIAL, NORMADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 996 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO SE PRECISE LA ZONA DE INFLUENCIA BENEFICIARIA DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 996 Y SU REGLAMENTO. =====

1.8 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. CEDE SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO A FAVOR DE FOSPAC, CONTANDO PARA ELLO CON AUTORIZACIÓN DE ACTIVOS MINEROS MEDIANTE CARTA N° 380-2009-AM/GG. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO =====

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES) DEL PRESENTE ADDENDUM I, Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 14.6 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN MINERA DIATOMITAS Y OTROS BIENES, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR Y/O PRECISAR EL CONTRATO INCORPORANDO DEFINITIVAMENTE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ADICIONALES: =====

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: LAS PARTES ACUERDAN PRECISAR QUE, EN TODA REFERENCIA EFECTUADA EN EL CONTRATO AL PLAZO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADQUIRENTE PREVISTAS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 4.1 Y LITERAL B) DEL NUMERAL 4.2 DE LA CLÁUSULA CUARTA DE EL CONTRATO, SE COMPUTE A



SERIE B Nº 0888570

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE

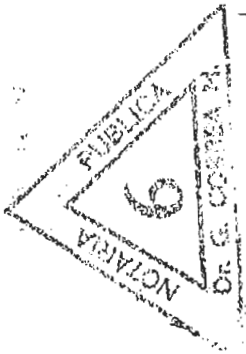
PARTIR DEL 7 DE MAYO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL "ACTA DEL ACTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERFICIE, USUFRUCTO Y SERVIDUMBRE DE LAS CONCESIONES MINERAS DE DIATOMITAS DEL PROYECTO BAYÓVAR Y ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES", SUSCRITA POR LA FUNDACIÓN COMUNAL SAN MARTÍN DE SECHURA, CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. (ACTUALMENTE FOSPAC), PROINVERSION Y ACTIVOS MINEROS, RESPECTIVAMENTE CON FECHA 7 DE MAYO DE 2009. =====

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA REFERENCIA REALIZADA AL TÉRMINO "FIDEICOMISO" EN EL CONTRATO O EN LOS DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, SE ENTENDERÁ SUSTITUIDA POR EL TÉRMINO "FONDO SOCIAL" REGULADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO 996 Y SU REGLAMENTO. =====

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: CONFORME SE REFIERE EN EL NUMERAL 1.8 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION APROBÓ EL PROGRAMA SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES EN BENEFICIO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, EL CUAL CONTARÁ CON UN FONDO DENOMINADO "FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR"; A CONSTITUIRSE TAMBIÉN BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 996 Y SU REGLAMENTO, EL CUAL SE CONSTITUYE, ENTRE OTROS, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE EL CONTRATO. =====

PARA EFECTOS DE ESTE FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, Y DE CONFORMIDAD CON EL REFERIDO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE ESTABLECE QUE LA ZONA DE INFLUENCIA BENEFICARIA DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR QUEDA CONFORMADA POR LA PROVINCIA DE SECHURA Y EN PARTICULAR, POR LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARTÍN DE SECHURA COMPRENDIDA DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REFERIDA PROVINCIA. =====

CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO OBTENIDO POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN A PAGAR POR EL ADQUIRENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA 4.2 DE EL CONTRATO, SE DESTINARÁ AL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, A CONSTITUIRSE BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 996 Y SU REGLAMENTO. =====



QUINTA CLÁUSULA ADICIONAL: EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 11.1 Y 11.2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE EL CONTRATO, CEMENTOS PACASMAYO S.A.A CEDIÓ SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO A FAVOR DE FOSPAC, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009 CONTANDO PARA ELLO CON AUTORIZACIÓN DE ACTIVOS MINEROS MEDIANTE CARTA N° 380-2009-AM/GG. =====

EN TAL SENTIDO, A PARTIR DE DICHA FECHA TODA REFERENCIA EFECTUADA EN EL CONTRATO A CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., SE ENTENDERÁ REFERIDA A DE FOSPAC HABIENDO ASUMIDO ESTA ÚLTIMA TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CEMENTOS PACASMAYO S.A.A EN EL CONTRATO. =====

CLÁUSULA TERCERA: SOBRE LAS DEMAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ===

LAS PARTES DECLARAN QUE SE MANTIENEN INALTERABLES LAS DEMAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO EN TODA SU EXTENSIÓN, EN CUANTO NO SE OPONGAN AL PRESENTE ADDENDUM I. =====

SE EXTIENDE EL PRESENTE ADDENDUM I EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011, EN CUATRO EJEMPLARES DE IGUAL VALOR QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMÁS QUE FUERE DE LEY. =====

P.P. ACTIVOS MINEROS S.A.C. - FIRMADO: VÍCTOR TEODORO CARLOS ESTRELLA - GERENTE GENERAL. =====

P.P. FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A. - FIRMADO: MANUEL BARTOLOMÉ FERREYROS PEÑA.- CARLOS JULIO POMARINO PEZZIA. =====

P.P. PROINVERSIÓN - FIRMADO: JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN - DIRECTOR EJECUTIVO.- AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: CARLOS MOLINELLI MATEO, ABOGADO, CON REGISTRO DEL C.A.C. 4044. =====

INSERTO: RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2010-EF. =====

DESIGNAN DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN =====

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2010-EF =====
LIMA, 7 DE ENERO DE 2010 =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2009-EF SE DESIGNÓ AL SEÑOR JOSÉ NICANOR GONZÁLES QUIJANO COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN; =

11 de Julio de 2011
Primer Testimonio
Escritura de Promoción



SERIE B Nº0888571

ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO

QUE, EL CITADO FUNCIONARIO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 HA FORMULADO RENUNCIA AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE ACEPTAR LA REFERIDA RENUNCIA Y DESIGNAR AL FUNCIONARIO QUE LO REEMPLAZARÁ; =====
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 29158, LEY Nº 27594 Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE PROINVERSIÓN, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 042-2009-EF; Y, =====
ESTANDO A LO ACORDADO; =====

SE RESUELVE: =====

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA POR EL SEÑOR JOSÉ NICANOR GONZÁLES QUIJANO, AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, CON EFECTIVIDAD AL 22 DE DICIEMBRE DE 2009, DÁNDOSELE LAS GRACIAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS. =====

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR AL SEÑOR JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLEW, EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN. =====

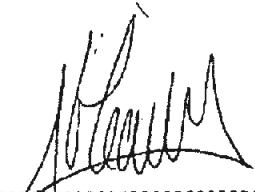
ARTÍCULO 3.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN SUPREMA SERÁ REFRENDA DA POR LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS. =====

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. =====
ALAN GARCÍA PÉREZ - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. =
MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ ✓ MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS. =

CONCLUSIÓN: LOS OTORGANTES EN PRESENCIA DEL NOTARIO, DEJAN CONSTANCIA: =====

- A) DE HABER LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE HABER CONFRONTADO EL TEXTO DE EL CON LA MINUTA SUSCRITA CON ANTERIORIDAD Y QUE CORRE INSERTA. =====
- EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA CONSTANCIA: =====
- A) QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA, NO SE ME EXHIBIÓ MEDIOS DE PAGO ALGUNO. =====
- B) EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HA EXTENDIDO EN PAPEL NOTARIAL NUMERO CERO OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO MIL CINCO QUINIENTOS SESENTISIETE AL NUMERO CERO OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO MIL CINCO QUINIENTOS SETENTIUNO. =====
- C) LOS CONTRATANTES AL SUSCRIBIR LA PRESENTE ESTAN PLENAMENTE CONSCIENTES QUE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DE

ESTE INSTRUMENTO Y LAS DECLARACIONES EN EL CONSIGNADAS. =====
D) CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE LA PRESENTE ESCRITURA EL:
ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====




VÍCTOR TEODORO CARLOS ESTRELLA
P.P. ACTIVOS MINEROS S.A.C.
FIRMÉ EL DÍA: 05-07-11



MANUEL BARTOLOMÉ FERREROS PEÑA
P.P. FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A.
FIRMÉ EL DÍA: 11.7.11



CARLOS JULIO POMARINO PEZZIA
P.P. FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A.
FIRMÉ EL DÍA: 11.7.11

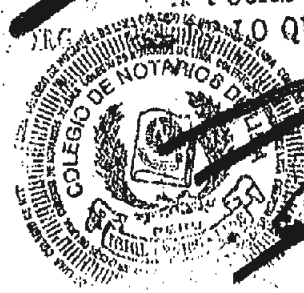


JÓRGE ALEJANDRO LEÓN BUELÉN
P.P. PROINVERSION
FIRMÉ EL DÍA: 07 Jul 2011

~~NOTARIO~~

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA MADRE DE FECHA
5-7-11 A FOJAS 11/77 AUTORIZADA Y SUSCRITA
POR LOS C. JRC LO QUE DEY EN

G. C.


NOTARIO
3
PÚBLICA
E. E. GARRERA M.